

0000030

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

La Razon

Guayaquil, miércoles 1 de marzo de 1995-Número 8.582 Precio S/. 500-24 páginas

La Razon

16 Miércoles, 1 de marzo de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUAUTO S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INDUAUTO S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de noviembre de 1994 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Jullo Arosemena Arosemena, mediante Resolución Nº 95-2-1-1-000418 el 24 Ene. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el Nº 980 R.I. el 13 de febrero de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ernesto Pries Dorer, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad alemana y domiciliado en esta ciudad.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de S/. 4.000'000.000.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1.540'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2.000'000.000,00

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 789'371.030, mediante reserva legal S/. 12'105.073, reserva facultativa S/. 88'523.897, quedando por pagarse el saldo de S/. 670'000.000,00 en numerario en el plazo de dos años.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado es de Cuatro mil millones de sucres dividido en Ciento Cincuenta acciones ordinarias, nominativas serie A de un valor de cincuenta mil sucres cada una; doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas serie B de un valor de un mil sucres cada una... ARTICULO SEXTO: Cada acción de la serie A da derecho a cincuenta votos; y cada acción de la serie B,C,D,E, y F de un valor de un mil sucres cada una da derecho a un voto en proporción a su valor pagado..."

Guayaquil, febrero 22 de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL